

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
LIC. CUEVAS
08 DIC. 2020

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 07 de diciembre de 2020.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, PARA QUE DEL VEINTICUATRO DE ABRIL AL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PERIODO RELATIVO A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, DE REFLEXIÓN Y, JORNADA ELECTORAL; SUSPENDAN LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, SALVO LA RELATIVA A LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. OTHÓN CUEVAS CORDOVA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 DIC. 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIPUTADO

**JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

DIPUTADO OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60, fracción II, y 61, fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, PARA QUE DEL VEINTICUATRO DE ABRIL AL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PERIODO RELATIVO A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, DE REFLEXIÓN Y, JORNADA ELECTORAL; SUSPENDAN LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, SALVO LA RELATIVA A LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA;** lo anterior, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 de la Ley General de Comunicación Social y 7, numeral 8 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; durante el tiempo comprendido entre el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

comunicación social toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

La suspensión de propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad en la que se esté desarrollando un Proceso Electoral, según lo dispuesto en el numeral 11 del referido artículo del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Consecuentemente, la propaganda gubernamental que, vinculada a los conceptos de educación, salud o protección civil en casos de emergencia, se transmita durante las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Es decir, no podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía. El contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local. Además; no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

La propaganda deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha emitido diversos criterios orientadores, en los que medularmente se analizan aspectos a considerar en materia de propaganda gubernamental, mismos que se exponen a continuación:

En la jurisprudencia 18/2011 de rubro *PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD*, se desprende que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental es evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o de su candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres niveles de gobierno y cualesquiera entes públicos observen una conducta imparcial en las elecciones.

En la tesis LXII/2016 de rubro *PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LA INVITACIÓN A UNA CELEBRACIÓN DE CARÁCTER CULTURAL Y SOCIAL, NO VIOLA LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE DIFUNDIRLA EN PROCESO ELECTORAL*, se argumenta que la colocación de lonas, pendones o gallardetes, u otro tipo de propaganda, que invite a festejar un día social y culturalmente importante, no infringe la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, porque no se trata de propaganda gubernamental, sino de una invitación.

Finalmente, en la tesis XIII/2017 de rubro *INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL*, se

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

sostiene que, en atención al principio de imparcialidad, la información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, siempre que no se trate de publicidad o propaganda gubernamental y no se haga referencia a candidatura o partido político o promocióne a algún funcionario público o logros de gobiernos, es decir, solo debe ser información relacionada con trámites administrativos y servicios a la comunidad.

Ahora bien, como es del conocimiento público, mediante sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, declaró formalmente el inicio del proceso electoral federal 2020-2021; donde serán convocados a votar 95 millones de electores registrados, más de 5 millones de personas que en 2018, se prevé instalar 164 mil 550 casillas, 8 mil más que en la última elección federal, en donde se estarán renovando a más de 21 mil cargos de elección popular a nivel federal y en las 32 entidades federativas.

En este sentido, el artículo 148, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, establece que el proceso electoral ordinario de las elecciones para la renovación del Congreso del Estado y Concejalías de los Ayuntamientos, ordinariamente debe iniciar en el mes de septiembre del año que transcurre.

No obstante lo anterior, mediante Decreto número 1515, esta soberanía reformó el artículo Séptimo Transitorio del Decreto Número 633, publicado el 03 de junio del año 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se crea la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, diera inicio en los primeros cinco días del mes de diciembre de la anualidad que transcurre, lo cual aconteció el pasado uno de diciembre.

Es por ello, que el presente punto de acuerdo, tiene como finalidad exhortar al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la finalidad de que

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

instruya a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para que del veinticuatro de abril al seis de junio del año dos mil veintiuno, periodo relativo a las campañas electorales, de reflexión y, jornada electoral, suspendan la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, en los siguientes términos:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA:**

A C U E R D A:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a efecto de que instruya a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para que del veinticuatro de abril al seis de junio del año dos mil veintiuno, periodo relativo a las campañas electorales, de reflexión y, jornada electoral; suspendan la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a siete de diciembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. OTHÓN CUEVAS CÓRDOVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, PARA QUE DEL VEINTICUATRO DE ABRIL AL SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PERIODO RELATIVO A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, DE REFLEXIÓN Y, JORNADA ELECTORAL; SUSPENDAN LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE TODA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, SALVO LA RELATIVA A LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA.